

# Boletín



# Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

**Administración de Fomento.—Ferro-carriles.**

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten a recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá a la venta en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferro-carriles.

Madrid 1.º de Junio 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Diputación provincial.**

**Sesión de 13 de Mayo de 1882.**

**RESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.**

Señores que asistieron:

Cassa.—Gomez Parreño.—Melgar.—Revuelta.—Calvo (Secretario).

Se abre a las cuatro de la tarde, y despues de quedar enterada la Diputación de que los Sres. Massa, Ortiz Sainz y Martinez del Bosch no podían asistir a la sesión por hallarse enfermos, se leyó el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dispone se cuente el número de Sres. Diputados presentes, que resulta ser el de seis, insuficiente para tomar acuerdos, y por cuyo motivo se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Tomás Calvo.

**Sesión de 16 de Mayo de 1882.**

**RESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.**

Señores que asistieron:

Melgar.—Mellado.—Narbon.—Oriol.—Prast.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarto de la tarde, y despues de quedar enterada la Diputación de que los Sres. Martinez del Bosch y Calvo no podían asistir por impedírselo ocupaciones de carácter urgente, no habiendo número bastante de Sres. Diputados, que resultó ser el de nueve, para tomar acuerdos, se levantó la de este día.—El Presidente, Conde de la Romera.

**Sesión de 17 de Mayo de 1882.**

**RESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.**

Señores que asistieron:

Cassa.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Prast.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, se leen y son aprobadas las actas correspondientes a los días 13 y 16 del corriente; y se acuerda acto seguido actúe como Secretario accidental D. Mariano Guillen, por no haber asistido ninguno de los permanentes.

Se da cuenta del despacho ordinario, acordándose lo siguiente:

Disponer a propuesta de los Sres. Diputados Visitadores de la Inclusa y Colegio de la Paz, se celebren, conforme se hizo en el año pasado, exámenes públicos en las escuelas de aquel asilo: comunicarlo al Sr. Director con el objeto de que lo participe a los respectivos Profesores y preparen lo necesario para que tengan lugar en la segunda quincena del mes de Junio próximo.

Aprobar el remate celebrado en 13 del actual para adjudicar un crédito de 15.931 reales 29 céntimos que poseía a su fallecimiento D. José Agundez y Yanguas contra la Sociedad minera *La Industrial*, a favor del Hospital provincial, como heredero de aquel; y adjudicar a D. Nicánor Col y Corral el documento subastado por la cantidad de 3.982 reales 82 céntimos, que es el 25 por 100 ofrecido en su proposición, única presentada en aquel acto; y pagando además con arreglo a las condiciones del remate los gastos de subasta y de anuncios en los periódicos oficiales.

Dar de baja definitiva en el Hospicio a los acogidos Manuel Sanchez Bernal y Ferrezuelo y Manuel Cubero García por causas reglamentarias.

Quedar enterada de que el Diputado Secretario Sr. Calvo no podía asistir a la sesión por ocupaciones urgentes.

Entrando en la orden del día se da

cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo siguiente:

**SOBRE LA MESA.**

**Comision de Fomento.**

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de Collado Villalba, relativa a la reparacion del camino de «Malospasos» a las carreteras de la Granja y de la estacion, toda vez que el citado camino fué construido por cuenta de dicho Ayuntamiento, sin que la provincia se haya hecho cargo de su conservacion, siendo por tanto a la citada Corporacion municipal a quien corresponde exclusivamente atender a los gastos que se ocasionen, y porque el crédito consignado en el presupuesto provincial para reparacion de caminos se halla agotado.

**Comision de Gobernacion.**

Confirmar lo resuelto por esta Diputación en sesión de 25 de Noviembre último, y en su consecuencia declarar que el Alcalde de Pozuelo está obligado a compeler a la Junta administradora del pueblo de Húmera al abono de las 345 pesetas que por dietas de Comision le es en deber a D. Carmelo Rodriguez, a fin de que, ya de las inscripciones de propios si las tiene, ó de los productos de pastos ó de cualquiera otra clase de rentas que puedan recaudar, le satisfagan la referida deuda, reclamada dentro de la más estricta justicia.

Dar las órdenes oportunas al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia para que este a su vez lo haga al del distrito, a fin de que con la brevedad que el caso reclama se persone en Pozuelo del Rey y examine las obras de reparacion de la casa Ayuntamiento, cementerio y torre de la iglesia, y caso de no llevarse a efecto con arreglo al pliego de condiciones, segun manifiesta el Ayuntamiento, proceda a lo que haya lugar.

Hacer entender al contratista de bagajes de la provincia la obligacion que tiene por la condicion 2.ª de la escritura de contrato de facilitar a las clases civiles y militares que por las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho a bagaje, todos los carros y caballerías que en virtud de órdenes le sean reclamados, sin excusa ni pretexto alguno, y que de repetir la falta cometida que respecto al indicado servicio denuncia el Sr. Jefe de la Guardia civil de la Comandancia del Sur de esta capital, se acordará la rescision del expresado contrato con pérdida de la fianza, segun lo establece la ley, al tratarse de una falta tan esencial como la de que ha sido acusado.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador el expediente relativo a la reclamacion del Alcalde de Colmenar de Oreja para que esta Diputación le abone el crédito de 41.128 reales 28 maravedises que de parte de las existencias del Posito entregó para el sosten y mantenimiento de la Milicia

Nacional movilizada, con el fin de que dicha Autoridad lo haga a la Comision permanente de Pósitos, que es la llamada a entender en la sustanciacion de asuntos de esta índole, conforme a la ley de 26 de Junio de 1877 y reglamento de 11 de Junio de 1878.

Devolver al Alcalde de Canencia la instancia del rematante de carnes de dicho pueblo, para que por el Municipio se emita informe sobre la subida de precio que se pretende en dicho artículo, como autoridad más adecuada para ilustrar el punto de que se trata y que la Diputación pueda apreciar los hechos con perfecto conocimiento de las circunstancias que los promueven.

Aprobar la subasta celebrada el día 8 del corriente para el servicio de bagajes de esta provincia durante los años económicos de 1882 a 84, adjudicándola definitivamente a favor de D. José Pardo Borja en la cantidad de 71.990 pesetas, con el fin de que pueda hacerse cargo del expresado servicio desde 1.º de Junio próximo, previa la fianza que dispone la condicion 21 del pliego que ha servido de base para el acto de la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura.

Disponer que en vez de las 125 pesetas propuestas en 24 de Abril último por la Comision, sean 250 las que se concedan del fondo de calamidades públicas consignado en el presupuesto, y cuya cantidad distribuirá el Ayuntamiento de Brunete entre los más pobres vecinos exclusivamente de los 16 atacados de viruela, remitiendo relacion expresiva de la inversion de dicha cantidad.

Passar a informe del Sr. Archivero de la provincia el expediente relativo a la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador pidiendo se le remita los documentos que constituyen el instruido por el Ayuntamiento de Becerril en reclamacion de varias cantidades que este último anticipó al Pósito de dicha villa, con objeto de remitirlos al Sr. Director de Administracion local.

Passar a informar del Sr. Comisario de Guerra del distrito antes de adoptar una resolución y dado lo extraordinario del caso, que no está previsto en las disposiciones que rigen sobre la materia, la consulta del Sr. Alcalde de Algete, relativa al medio de suministrar racion de paja y cebada al caballo del Alférez de la Guardia civil, ya que por la falta de cosecha se carece de medios para realizarlo en aquel pueblo y los inmediatos.

**Comision del nuevo Hospital.**

Declarar que la Diputación declina en quien corresponda la responsabilidad que pudiera nacer de la Real orden fecha 24 de Junio de 1881, que cuita en su solicitud D. Teodoro Sainz y Rueda y D. Modesto Martín y Gutierrez Pacheco, dueños hoy de los solares pertenecientes al Hospital provincial lindantes con la calle de Atocha y señalados con las letras A y B; y trasladar la indicada instancia por vía

de consulta al Excmo. Sr Ministro de Hacienda por el debido conducto.

Terminada la órden del día, el señor Guillen pregunta á la Comision de Fomento qué medidas piensa proponer á la Diputacion para remediar el estado calamitoso de muchos pueblos de la provincia.

El Sr. Sanchez Merino contesta que la Comision se reunirá para deliberar sobre este asunto y propondrá lo que considera más conveniente.

El Sr. Guillen dice que no le satisface la respuesta del Sr. Presidente de la Comision de Fomento, y presenta á la mesa una proposicion de la que ruega se dé lectura.

El Sr. Presidente llama la atencion del Sr. Guillen respecto de que el reglamento previene que las proposiciones sean firmadas por tres Sres. Diputados, y la por él presentada no contiene más que uno.

El Sr. Guillen pide que se lea el artículo 37 del indicado reglamento.

Contesta el Sr. Presidente manifestando dudas sobre la interpretacion del mencionado artículo.

Autorizada la lectura con dos firmas más, se da cuenta de la proposicion, cuyo texto es el siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmo. Corporacion que en vista del lastimoso estado en que se encuentran los campos y de la miseria que amenaza á los pueblos, destine una cantidad respetable á la construccion de carreteras en los distritos de la provincia.—Madrid 17 de Mayo de 1882.—Mariano Guillen.—Rafael San Martin.—S. Martinez del Bosch.»

El Sr. Presidente dice que ántes de entrar en la discusion se permite llamar la atencion del Sr. Guillen sobre el estado económico de la provincia: recuerda que el presupuesto vigente está próximo á terminar, y que en el próximo hay consignada una suma importante para construccion de caminos; y ruega al señor Guillen retire su proposicion, en la seguridad que la Diputacion procurará en la medida de sus fuerzas el alivio de las necesidades que lo reclaman.

El Sr. Guillen expone varias consideraciones en apoyo de la proposicion; manifiesta que muchos pueblos ven hoy perdida la cosecha, y ántes de poco tiempo su situacion será desesperada, considerando un deber imperioso prever en lo posible el grave mal que puede sobrevenir; y termina diciendo que no le es posible deferir á los deseos del Sr. Presidente.

Se hace la pregunta de si se toma en consideracion, y la Diputacion acuerda afirmativamente, así como que pase á informe de la Comision de Fomento.

El Sr. Foronda llama la atencion de la Comision de Fomento acerca de que en el plan general de carreteras ha sido incluido un camino que parte de la estacion de Robledo de Chavela y termina en Casas de Navas del Rey, cuya vía está

estudiada, hecho el proyecto, atraviesa una de las comarcas más necesitadas, y ruega se examine con algun detenimiento este asunto para resolverlo con la brevedad que el caso reclama.

El Sr. Sanchez Merino contesta que ese camino está en efecto comprendido en el plan general, y que aun que así no fuera, la falta de fondos haría imposible la subasta.

Rectifica el Sr. Foronda, manifestando que su deseo ha sido llamar la atencion sobre este particular y que la Comision lo estudie con detenimiento.

El Sr. Massa ruega á la Comision de Beneficencia se sirva manifestar en qué consiste la dilacion de no haberse realizado aún, con notorio perjuicio de los interesados, las oposiciones acordadas hace mas de tres meses para proveer una plaza de Profesor supernumerario del Cuerpo médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

El Sr. Melgar contesta que se han presentado grandes dificultades para constituir el Tribunal correspondiente, pero que en la necesidad de que el acuerdo de la Corporacion sea cumplimentado, la Comision se propone estudiar el asunto y que en breve tengan lugar las indicadas oposiciones.

El Sr. Massa da gracias á la Comision de Beneficencia y le ruega procure activar todo lo posible este asunto, teniendo para ello en cuenta lo que ha expuesto y que está próxima la terminacion de este periodo semestral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario accidental, Mariano Guillen.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el día 26 de Junio próximo, á las tres de la tarde, el suministro de pimenton y sal que necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 3.500 kilogramos de pimenton y 23.100 de sal, con sujecion el siguiente

**Pliego de condiciones.**

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna el pimenton y sal necesarios durante un año en los establecimientos de Beneficencia provincial desde el día que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente; siendo de cuenta del contratista la conduccion y entrega del artículo en los establecimientos.

2.ª El pimenton será limpio, de buen color y sin mezcla de ninguna otra sustancia. La sal ha de ser blanca, seca y limpia; ambos artículos serán de la mejor calidad é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Diputacion; si no reuniesen las condiciones expresadas anteriormente, se procederá á comprar el que sea necesario por cuenta del proveedor, caso de no presentarlo admisible á la hora que le designe el Director del establecimiento.

3.ª El precio de cada kilogramo de

pimenton y de sal será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta kilogramo de pimenton, y tres céntimos idem el kilo de sal, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones, se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 325 pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, según el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenida.

9.ª Dentro de los primeros quince días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré éste á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:  
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, á las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—Conforme.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el pimenton y sal que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia provincial, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos de pimenton y 23.100 de sal, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aqui la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Junio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Agustin Castellano.....	Madrid.....	Rústica.....	Ribatejada.....	Clero.....	1250
D. Lorenzo Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	4.108'70
El Porvenir del Artesano.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	620'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	801'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	660
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	705'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	721
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	700
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.313'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	176'50
D. Leon Corral.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	64
D. Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Propios.....	64

**Circulares.**

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido con la remision de los padrones referentes á los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales para el próximo año económico 1882-83, segun se les ha prevenido por diferentes circulares, esta Administracion, resuelta á que se llene este servicio, invita á los Municipios que se hallan en descubierto lo verifiquen en el preciso y último término de ocho dias que se les concede; previéndoles serán declarados incursores en la penalidad que establece el cap. 4.º de la instruccion como contraventores á la misma.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 2 de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Dispuesto en el reglamento provisional para llevar á efecto la ley de 31 de Diciembre próximo pasado, referente á la administracion y cobranza del impuesto creado en equivalencia á los de sal, que los Ayuntamientos remitan á esta Administracion dentro del mes de Mayo último los padrones de contribuyentes y lista cobratoria con el fin de resolver las reclamaciones que puedan formalizarse dentro de los primeros 15 dias del presente mes, esta Administracion recuerda á los Municipios el cumplimiento de este servicio, evitándola el disgusto de exigirles la penalidad que establece el art. 28 del referido reglamento; previéndoles que respecto á los contribuyentes por territorial sólo tienen derecho al beneficio que concede el art. 1.º de la ley los que hayan obtenido la aprobacion de su riqueza.

Lo que se hace saber para conocimiento de quienes interesa.

Madrid 1.º de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

**Ayuntamientos.****Getafe.**

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta poblacion de Getafe.

Certifico que la Ilma. Corporacion de esta villa ha celebrado en el mes de Marzo último las sesiones cuyo extracto es el siguiente:

**Sesion del dia 9.**

Leida el acta de la anterior y aprobada, se acordó:

**Subsidio.**—Elevará tentada exposicion al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia reclamando se rebaje la base señalada á este pueblo para el reparto de la contribucion industrial.

**Cédulas y sal.**—Que el Sr. Secretario, usando de la facultad concedida en sesion de 26 de Enero último, nombre uno ó dos escribientes temporeros, á fin de reunir los datos convenientes para formar el padron de cédulas personales y el del impuesto equivalente á los de la sal.

**Cuentas de calles.**—Aprobar las presentadas por D. Leandro Muñoz, importantes 345 pesetas y 62 céntimos, acordándose su pago con cargo al capítulo de Imprevistos, aumentándose su consignacion si á la Junta municipal que se ha de reunir el 12 del actual la pareciese conveniente, ejecutándose previamente el oportuno sorteo para reemplazar las vacantes que existen en citada Junta.

**Obras.**—Que pase á la Comision del ramo la solicitud presentada por Don Leandro Herreros.

**Camino-paseo.**—Aprobar la cesion del remate de las obras de dicho camino en favor de D. Corbiniano Hernandez, quedando relevado de toda responsabilidad D. Manuel Navarro.

**Semana Santa.**—Que se proceda por el

Maestro carpintero á componer los efectos del monumento para la próxima Semana Santa, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente por lo que al Ayuntamiento pueda pertenecerle.

**Guarda.**—Anunciar al público por ocho dias la admision de solicitudes para pombrar guarda temporero.

**Extracto.**—Aprobar el de la sesion ochó dias durante el mes de Febrero último.

**Sesion del dia 23.**

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Que el presupuesto revisado para el actual semestre se exponga al público por ocho dias, sometiendo despues á la censura y aprobacion de la Junta municipal.

Que se encargue á D. Victoriano Dueñas la compra de palmas para el domingo de Ramos.

Que se manifieste al Administrador de la Casa-Matadero no se le puede aumentar el sueldo, segun acuerdo de la asamblea municipal.

Fué admitido como vecino el Letrado D. Andrés Tavira.

Se nombró por unanimidad guarda temporero á D. Santiago Martin.

Que se tenga presente en su dia lo pretendido por D. Miguel Novo respecto á los terrenos sobrantes del camino-paseo á la estacion férrea.

Se autorizó la ejecucion de las obras pretendidas por Doña Quintina de Francisco; y en cuanto á las solicitadas por D. Leandro Herreros, se le concedió solamente la variacion de ventanas y puertas, debiendo presentar los documentos que tuviese en cuanto á los terrenos que dice le pertenecen al frente de su casa.

La Corporacion quedó enterada de hallarse aprobada por la Superioridad la transferencia del art. 1.º del cap. 4.º del presupuesto vigente al art. 2.º del mismo de la suma de 275 pesetas, correspondientes al personal de Instruccion primaria, mediante á que en el primer trimestre del presente ejercicio no hubo Maestro de niños.

Asimismo quedó enterada de la autorizacion concedida para vender la casa destinada á escuela de párvulos para adquirir la casa-tahona con el fin de construir en ellas las escuelas públicas de esta villa; y para levantar un empréstito en cantidad suficiente para la ejecucion de las obras pretendidas.

Que se proceda nuevamente á acordar en los dias 2 y 9 de Abril próximo el sobrante de pastos de la dehesa, de conformidad á lo acordado por la asamblea municipal, bajo el tipo de 350 pesetas.

Que la Comision nombrada para adquirir le grava necesaria para el camino paseo, procure vencer cuantas dificultades existan á fin de que el 18 de Abril se tenga ya en la localidad.

Que se convoque á la Junta pericial á fin de darla cuenta del repartimiento publicado en el suplemento del BOLETIN del dia 18 para ejecutar la derrama correspondiente á esta poblacion en el segundo semestre de este año, quedando consignado que esta Corporacion no puede conformarse con el capital imponible señalado á la misma.

Que se expida la certificacion solicitada por Israel Montero y Pedro García, segun lo que resulta de los amillaramientos, con lo cual quedó terminada la sesion.

**Sesion del dia 30.**

Dada lectura del acta de la anterior fué aprobada por unanimidad, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Que mediante la renuncia de Santiago Martin para guarda temporero, se expida el nombramiento en favor de D. Tomás Corbella.

Se aprobó la distribucion de fondos para el trimestre, acordándose el pago á los empleados y el de cuantas obligaciones deba satisfacer la Corporacion, todo con cargo á los capítulos del presupuesto.

Que pasen á la Comision de Obras las instancias presentadas por D. José Dora-

do y D. Estéban Gutierrez, con lo cual se término la sesion.

Así más por menor resulta de las actas originales, á las que me refiero y de que certifico.

Y para que se pueda insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, con aprobacion de la Corporacion, en Getafe á 14 de Abril de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta de asociados de esta poblacion.

Certifico que la asamblea municipal de la misma ha celebrado en el mes de Marzo último la sesion que á continuacion se extracta.

**Sesion del dia 23.**

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, recayendo los acuerdos siguientes:

**Cuentas municipales.**—Fueron aprobadas sin reparo alguno las referentes á los años de 1875 á 76, de 76 á 77 y de 77 á 78, de conformidad al dictámen de la Comision censora.

Igualmente fueron aprobadas las cuentas de gastos hechos en la recomposicion de cañería y reforma de calles, importantes 3.580 pesetas y 62 céntimos, acordando su pago con las consignaciones presupuestadas en cuanto alcanzasen, y transfiriéndose del sobrante de los capítulos del presupuesto la suma que faltase, si bien se puede consignar en la revision del presupuesto cantidad suficiente para saldar estos gastos que han sido puramente necesarios.

Que mediante el resultado negativo ofrecido en los remates del aprovechamiento del sobrante de los pastos de la dehesa, se vuelvan á celebrar otros en los dias que á bien tuviese señalar la Corporacion, reduciendo el tipo menor admisible á la cantidad de 350 pesetas y concediéndose el aprovechamiento hasta fines de Junio próximo.

Que los presupuestos municipales para el ejercicio de 1882 á 83, censurados ya por el Sr. Regidor Sindico, queden sobre la mesa para su estudio, con el fin de poder fijar en definitiva los ingresos que como recursos legales pueda utilizar la Corporacion, con lo cual y no teniendo otros asuntos de que tratar, se terminó la sesion.

Así más por menor resulta del acta original, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobado que ha sido en sesion del dia de ayer, pongo la presente que firmo en Getafe y visa el Sr. Alcalde á 14 de Abril de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta poblacion.

Certifico que la Ilma. Corporacion municipal de la misma ha celebrado en el mes de Abril próximo pasado las sesiones cuyo extracto es el siguiente:

**Sesion del dia 13.**

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Que se abone á D. Tomás Ribas el resto de la cuenta por el mismo presentada de las obras ejecutadas en las cañerías y calles de esta poblacion.

Se aprobó la subasta del arrendamiento del sobrante de pastos de la Dehesa boyal.

Asimismo se aprobaron las cuentas de gastos de Semana Santa, cera de la Candelaria, palmas y rogativas, acordándose su pago con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Que se expidan las oportunas licencias para edificar á D. Estéban Gutierrez y á D. José Dorado, pasando á la Co-

mision de Obras la instancia presentada por D. Lino García.

Se aprobó el extracto de sesiones de mes de Marzo anterior, con lo cual se terminó la sesion.

**Sesion del dia 20.**

Dada lectura de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en todas las operaciones del sorteo y entrega de mozos en Caja del presente año y revision de las excepciones de los tres anteriores, importante 250 pesetas y 50 céntimos, acordándose su pago con cargo al cap. 1.º, art. 6.º del vigente presupuesto.

Que se anuncie al público por término de seis dias la plaza vacante de guardia del arbolado.

Que el dia 30 del actual se reúna la asamblea municipal para discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario del año próximo y la revision del correspondiente al segundo semestre del actual.

Que se proceda por la Comision del ramo á rectificar la numeracion de la calle de Olivares.

Que el domingo próximo 23 del actual, á las once de la mañana, se reúna la Corporacion en sesion extraordinaria para acordar los festejos que se han de celebrar en los dias de la Pascua de Pentecostés, festividad de la Virgen de los Angeles; y para ejecutar el sorteo de los asociados que han de acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo, lo cual se anunciará previamente al público.

Finalmente, por la Presidencia fué presentada una proposicion para que se declare hijo adoptivo de esta villa al ilustre patricio D. Joaquin Lopez Puigcerver, Diputado á Cortes por este distrito, debido á sus elocuentes y brillantes discursos pronunciados en el Congreso de señores Diputados acerca del tratado de comercio franco-español, la cual apoyada por el mismo, fué tomada en consideracion y aprobada por unanimidad, declarándose hijo adoptivo de esta villa de Getafe al expresado Ilmo. Sr. D. Joaquin Lopez Puigcerver, con lo cual quedó terminada la sesion.

**Sesion extraordinaria del dia 23.**

Dada lectura de la anterior, fué aprobada sin modificacion, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Se procedió al sorteo de asociados, de conformidad á lo dispuesto en la vigente ley de consumos, siendo designados los 11 individuos que representan las cuatro clases en que se ha subdividido la poblacion para este objeto.

Asimismo se acordó que los festejos que se han de celebrar en los dias de la próxima Pascua de Pentecostés sean fuegos artificiales en las noches del 27 y 28 de Mayo próximo y una corrida de reses vacunas bravas en el dia 30, si el tiempo lo permite y previa la superior autorizacion; con lo cual se terminó la sesion.

**Sesion del dia 27.**

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada sin modificacion, ratificándose como extraordinaria los acuerdos tomados en la misma, y acordándose despues lo siguiente:

Que se paguen al contratista de las obras de la carretera vecinal á Leganés, tan pronto como hubiere fondos, las 489 pesetas y 30 céntimos declaradas de abono últimamente por la Excm. Diputacion provincial.

Que en los dias 7 y 14 de Mayo próximo se celebren nuevas subastas para arrendar, con la baja de la tercera parte de los tipos señalados, los arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas durante el año económico siguiente.

Se nombró guarda del arbolado á D. Francisco Serrano y Ocaña, el cual empezará á desempeñar el cargo el dia 1.º del próximo mes de Mayo.

Asimismo se acordó celebrar honras fúnebres por los mártires de la libertad el dia 2 del inmediato mes de Mayo, invitando con tal motivo á las Autoridades judicial, militar y eclesiástica.

Tambien se acordó se entreguen al Profesor de instruccion primaria de esta villa, con cargo al capitulo de imprevistos, 50 pesetas para atender á los gastos que le ocasiona la asistencia al Congreso Pedagógico.

Que la instancia presentada por Doña Paulina Vergara pase á la Comision de Obras para informar, con lo cual quedó terminada la sesion.

Así mas detalladamente resulta de las actas originales, á las que me remito y de que certifico.

Y para que tenga efecto la insercion del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobado que ha sido en sesion de este dia, pongo esta certificacion que visa el Sr. Alcalde y firmo en Getafe á 4 de Mayo de 1882.—V.º B.º=El Alcalde, Cipriano Garrote.

#### Reganes.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado sacar á subasta pública á venta libre el arriendo de los derechos de consumos en el próximo año económico, cuyo acto tendrá lugar el dia 11 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial; admitiéndose posturas por pujas á la llana por la suma de 54 543 pesetas 78 céntimos, importe de los derechos del Tesoro, y recargos autorizados; debiendo advertir que para hacer postura es necesario acreditar haber consignado la suma de 250 pesetas en la Depositaria municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Leganes 29 de Mayo 1882.—El Alcalde, José María Durán.

#### Villa del Prado.

La Junta de patronos de la memoria de D. Eugenio Gonzalez Maldonado, en conformidad á la fundacion y Real orden de 27 de Febrero de 1864, ha de proveer la escuela de niños del primer distrito de esta villa, que se encuentra vacante por defuncion del que la desempeñaba en propiedad.

Los Profesores de primera enseñanza con título profesional podrán solicitarla en el término de 30 dias, á contar desde que sea insertado este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando además de la instancia, copia del referido título y certificacion de buena conducta, que dirijirán al Sr. Presidente de la repetida Junta.

Villa del Prado 1.º de Junio 1881.—Valentin Fernandez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Centro.

«Sentencia—En la M. H. Villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1882, el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; vistos estos autos civiles ordinarios, incoados á solicitud de Don Rafael Yagüe y Buil, de esta vecindad, Ingeniero civil, como marido de Doña Dolores Frutos, representado por el Procurador D. Félix Bazan y defendido en un principio por el Licenciado D. Manuel Vicente Garcia y últimamente por D. Ignacio Hidalgo Saavedra, contra el patrono y Capellan de la fundada en la villa de Horcajada por Doña María Manuela Vandres y memoria de Elena Mejía, y en su reheída los estrados del Juzgado mediante á no haber comparecido á pesar de las citaciones hechas por los periódicos oficiales por ignorarse quiénes sean, sobre que se declare extinguido un censo de 50.600 reales de principal con réditos de 2 y medio por 100 anual, impuesto sobre la casa calle de Toledo de esta capital, con vuelta á la de la Cava Alta, números 2 y 4 modernos, 6 antiguo, manzana 140:

Fallo que declaro extinguido el censo de 50.600 reales de capital impuesto á favor de la capellanía fundada en la villa de Horcajada por Doña María Manuela Vandres y de la memoria de Doña Elena Mejía, y libre de la hipoteca constituida

para la seguridad del mismo sobre la casa números 6 antiguo, 2 y 4 moderno, de la calle de la Cava Alta de esta Corte; y en su consecuencia mando que se dirija el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad para que tenga efecto la cancelacion de la inscripcion de los referidos censo é hipoteca, constituidos en la escritura de 24 de Noviembre de 1779.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en la forma prevenida en el art. 1.183 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Gil Muñoz.»

La parte dispositiva y encabezamiento de la anterior sentencia, que fué publicada en el mismo dia de su fecha, corresponden á la letra con sus originales que obran en los autos de su razon, por ahora en mi poder, de que doy fe y á que me remito yo el infrascrito actuario, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 31 de Mayo de 1882.—Jorge Reboles. 81

#### Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Juan Joaquin Jimenez, su fecha 27 de los corrientes, se hace saber que por D. Julian Marcos y Cerezo y D. Galo Moreno, albaceas únicos de Doña María Antonia Basilia Gasco y Barrio, á cuya testamentaria corresponde actualmente la casa sita en esta Corte y su calle de Toledo, número 3 nuevo, 12 y parte del 13 antiguos, de la manzana 163, por virtud de la adjudicacion que de dicha finca se hizo á la finada Doña Basilia en parte de pago de su mitad de gananciales y como heredera además de su hijo D. Antonio Gonzalez Gasco: lindante por la derecha con la casa núm. 5; por el testero con casa del Excmo. Ayuntamiento de esta capital que da á la calle Imperial, núm. 10, y por la izquierda con la tercera Casa Consistorial, núm. 3 de la Plaza Mayor, número 1 de la calle de Toledo, se ha incoado una demanda sobre que se declare extinguido un censo reservativo de 146.666 reales y 22 maravedises de capital y sus réditos de 4.400 reales al 3 por 100 anual, impuesto por D. Luis Sanchez Vallés á favor de Doña María Antonia Carnero, D. Juan Vicente Salazar y Doña Ana Vicente y Luna, su mujer, con hipoteca de cuatro casas en esta Corte, una en la Plaza Mayor y las otras tres en la calle de Toledo, números 51, 13, 10 y 12 respectivamente, todos antiguos, de la citada manzana 163, por escritura otorgada en esta villa de Madrid á 13 de Mayo de 1804 ante el Escribano del número D. Juan Villa y Olier, en la parte que afecta al solar que hoy ocupa la señalada con el núm. 3 moderno de la calle de Toledo, ó sea el mismo que ocupó la casa núm. 12 antiguo y la porcion que se le agregó del de la casa núm. 13, tambien viejo, de la manzana 163, y que unidas forman una superficie de 800 pies cuadrados y 75 céntimos de otro, sobre la que se construyó la mencionada casa número 3 nuevo, perteneciente hoy á la citada testamentaria de dicha finada Doña Basilia; y se ha señalado el término de 90 dias, á contar desde la fecha del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que cualquiera persona que se crea interesada contra dicha extincion de censo en la referida parte que afecta al solar que ocupa la mencionada casa núm. 3 moderno de la calle de Toledo, deduzca sus reclamaciones ante el expresado Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, se decretará lo que corresponda respecto á la liberacion pretendida.

Madrid 27 de Mayo 1882.—V.º B.º= Enrique Iñiguez. = Juan Joaquin Jimenez. 79

#### Sepúlveda.

D. José Fernandez Bustamante, Juez municipal de la villa de Sepúlveda, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á esta Juzgado de Domingo Estéban Sanz, hijo de Manuel y de Rafaela, de 19 años de edad, natural de Santibañez de Aillon, partido de Riaza y provincia de Segovia, con el objeto de que en estas cárceles extinga 25 dias de prision por su insolvencia en el pago de la multa que le fué impuesta en la causa que se le siguió por hurto.

Dado en Sepúlveda á 11 de Mayo de 1882.—José F. Bustamante.—Por su orden, Angel Collado Balza.

## Anuncios.

### Compañía del Sol.

SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 1879.

Balace en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO. Pesetas céntos.

Hotel de la Compañía en París....	1.139.220*21	
Inmueble, Saint Lázare, 51....	321.000	2 315.673*37
Inmueble, Châteaudun, 46....	855.455*16	
Efectivo en caja en el Banco de Francia, en el Crédit Foncier, el Crédit Lyonnais y la Société générale..		596.029*69
88.700 fr. renta francesa 3 y 5 por 100 .....		2.507.687*15
124.965 renta francesa 3 por 100 amortizable....		3.631.402*55
2.840 liras, renta italiana 5 por 100....		45 845*15
10 acciones del Banco de Francia y 94 acciones diversas....		85.447*50
16.693 obligaciones de los F. C. franceses del Crédit Foncier y de la ville de París....		6.592.800*30
Reports sobre renta 5 por 100 y acciones del Banco de Francia....		1.049.864*95
Cuentas corrientes de varios banqueros .....		26 647*45
Efectos en cartera .....		2.771*55
Primas atrasadas .....		1.042.279*91
Saldos de las cuentas de los señores representantes ....		677 306*53
Compañías reaseguradoras..		226.527*67
Deudores diversos .....		20 150*84
Pólizas y placas en almacén y en poder de los señores representantes....		31.536*91
Títulos de las fianzas .....		252 110*96
Moviliario .....		39.366
Gastos de primer establecimiento en Italia y en España....		72.119*18
Jetons en caja .....		787*31

Valores afectos á la caja de jubilacion de los empleados de la Compañía.

5.628 francos renta francesa 3 por 100 .....	114.411*60
1.500 francos renta francesa 3 por 100 amortizable....	43.495
510 obligaciones de la Compañía de Orleans.	192 047*23
498 obligaciones de los F. C. de París - Lyon - Mediterra - neo....	191.349*95
TOTAL.....	19.760 619*75

#### PASIVO.

Capital social.....	6.000.000
Reserva prevista por los estatutos.....	6.000.000

Pesetas céntos.

Reserva para riesgos no terminados....	1 939 224*60
Reserva para eventualidades.	2 457.562*65
Reserva para riesgos de guerra ó motin .....	92.402*97
Siniestros no arreglados....	815 168*71
Letras á pagar.....	3.156*68
Acreedores diversos.....	181 773*25
Timbre debido al Tesoro....	165 930*95
Impuesto de registro.....	185 500
Impuesto sobre el dividendo para 1881 .....	7.422*68
Derechos de traslado .....	2.592*10
Fianzas de los señores representantes .....	289 010*96
Compañías reaseguradoras ..	13 562*74
Caja de jubilacion de los empleados.....	548.749*16
Rentas, intereses y dividendos no percibidos .....	31.221*37
Dividendo para el año 1881 (80 francos por cada accion libre de todo impuesto)...	960.000
Saldo de ganancias y pérdidas.....	37.070*93
TOTAL.....	19.760 619*75

El presente balance, certificado conforme, ha sido aprobado en la junta general de accionistas celebrada en Paris en 20 de Abril de 1882 y por unanimidad.

Madrid á 1.º de Junio de 1882.—Por la Compañía del Sol, el Inspector general, Julian Gué. 98

### El Aguila.

COMPANIA ANÓNIMA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

Balace en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO. Pesetas céntos.

Accionistas.....	1.600.000
Efectivo en Caja en el Banco de Francia, el Crédit Foncier, el Crédit Lyonnais y la Société générale..	140.979*75
51.000 francos renta francesa 3 por 100 .....	
21.000 francos, id. id. 3 por 100 amortizable .....	1.744.228*52
2.900 liras renta italiana 5 por 100 .....	
Acciones del Banco de Francia y otras Sociedades....	96.744*65
Obligaciones de los ferro-carri - les franceses.....	1.690 094
Efectos á recibir.....	300*10
Cuentas corrientes de varios banqueros.....	18 222*66
Primas atrasadas.....	476.729*70
Saldos de las cuentas de los señores representantes ....	273 525*92
Compañías reaseguradoras..	107.390*37
Pólizas y placas en almacén y en poder de los señores representantes .....	22.861
Títulos de las fianzas.....	182 264*55
Reports sobre rentas y acciones.....	378 489*80
Gastos de primer establecimiento en España é Italia.	34.739*09
TOTAL.....	6.766 570*11

#### PASIVO.

Capital social .....	2.000 000
Reserva en aumento del capital social.....	2.000 000
Idem para riesgos no terminados .....	562 956*77
Idem para eventualidades ..	776.045*18
Siniestros en tramitacion....	451 899*25
Fianzas.....	204 934*55
Acreedores diversos .....	45.191*57
Compañías reaseguradoras..	124.924*27
Timbre debido al Tesoro .....	77.191*41
Derechos de transmision....	1.008
Impuesto de registro.....	85.900
Idem del dividendo para 1881.	3.463*93
Efectos á pagar.....	875
Rentas, intereses y dividendos no percibidos.....	10 691*51
Caja de jubilacion de los empleados .....	3 541*71
Accionistas (dividendo de 100 francos por cada accion para el año 1881) .....	400 000
Saldo de ganancias y pérdidas.	14.904*97
TOTAL.....	6.766.570*11

El presente balance, certificado conforme, ha sido aprobado por unanimidad en junta general de accionistas celebrada en Paris en 18 de Abril de 1882.

Madrid á 1.º de Junio de 1882.—Por la Compañía El Aguila, el Inspector general, Julian Gué. 98-P

MADRID, 1882.—Imprenta del Hospicio.